

C.E. N° 183819

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 ABR. 2010

VISTO: la ceremonia de lectura del fallo de la Corte Internacional de Justicia relacionado al diferendo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, el que será leído en Audiencia Pública en la Corte Internacional de Justicia el día 20 de abril de 2010 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente integrar la Delegación de la República que asistirá a la lectura del fallo de la Corte Internacional de Justicia, con los señores Senadores Sergio Abreu y Alberto Couriel;-----

II) que por razones de itinerario de vuelo, los Senadores Sergio Abreu y Alberto Couriel deberán partir hacia la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el día 18 de abril de 2010, llegando a la misma el día 19 de abril y emprendiendo su regreso a la República el día 21 de abril de 2010, a la que arribarán el día 22 de abril de 2010;-----

III) que los Srs. Abreu y Couriel deberán pernoctar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, los días 19 y 20 de abril de 2010;-----

IV) que al no pernoctar los Srs. Abreu y Couriel los días 18, 21 y 22 de abril de 2010 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro);-----

V) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

//

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designanse en Misión Oficial, a los señores Senadores Sergio Abreu y Alberto Couriel, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, entre los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2010, a fin de asistir a la Audiencia Pública de la Corte Internacional de Justicia donde será leído el fallo en relación al diferendo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.-----

2º- El viático diario correspondiente a los señores Sergio Abreu y Alberto Couriel, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, por dos (2) días (19 y 20 de abril de 2010), por un importe de U\$S 410,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez) y por tres (3) días (18, 21 y 22 de abril de 2010) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 164,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Ámsterdam - Montevideo, para los señores Senadores Sergio Abreu y Alberto Couriel resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.720,00 (dólares estadounidenses dos mil setecientos veinte), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

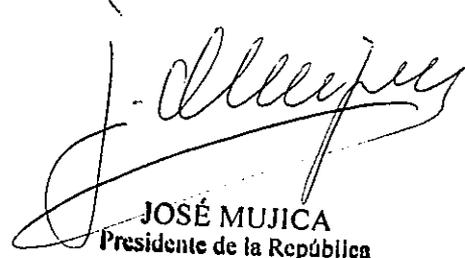
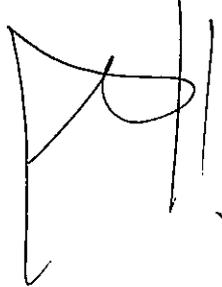
//

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

